

In la residencia que martin de algarate tomo, aluis de equino del tiempo
 D. D. Oficio del Seniente de corregidor de la provincia de ca. Lamarca non budo
 D. de doct. ant. de y bava corregidor que fue de ella.

Hacemos que veamos con firmas y con firmamos la sentencia definitiva en la residencia
 Dada y pronunciada, por el Sr. Martin de algarate, contra el Sr. Luis de equino en quanto a la
 condenacion del tercer cargo, que fue Sr. D. Que bocomos la D. la sentencia en quanto al
 primer cargo. Y absolvemos y damos por libre de lo en el contenido, al Sr. Luis de equino =
 Y asi mismo la bocomos. En quanto al segundo cargo y ponemos culpa al Sr. D. la pena
 Y emitimos, al capitulo final = En quanto al quarto y ultimo cargo, le ponemos culpa
 Y por la que del resulta, lo remite al final, le condenamos. En los otros puntos convenientes
 Y amidad. Para la camara de m. y la otra amidad. Para los porteros de esta real aud.
 Y amidad. Para en quanto a sus salarios y para en la sentencia definitiva an. y
 Y pronunciamos y mandamos =

0288



MISC-0.288

El Sr. D. Juan de Billelos
 de recabdo

Don Juan de Billelos

Declaracion de lo que en la ciudad de Los Reyes en veintiseis dias del mes de junio
de mil e seis cientos e quatro años

Amador de Medrano

En la ciudad de Los Reyes en veintiseis dias del mes de junio de mil e seis cientos e quatro años

W

Amador de Medrano

